

I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

REGLAMENTO (CE) Nº 2112/94 DE LA COMISIÓN

de 29 de agosto de 1994

relativo a la apertura de una licitación permanente para la reventa en el mercado interior de 145 290 toneladas de cereales que se encuentran en poder del organismo de intervención del Reino Unido

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1766/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1866/94⁽²⁾, y, en particular, su artículo 5,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2131/93 de la Comisión⁽³⁾, modificado por el Reglamento (CE) nº 120/94⁽⁴⁾, establece los procedimientos y las condiciones de la puesta a la venta de los cereales en poder de los organismos de intervención;

Considerando que, en la actual situación del mercado, resulta oportuno abrir una licitación permanente para la reventa en el mercado interior de 145 290 toneladas de cereales en poder del organismo de intervención del Reino Unido;

Considerando que el Comité de gestión de los cereales no ha emitido dictamen alguno en el plazo establecido por su presidente,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

El organismo de intervención del Reino Unido procederá, en las condiciones establecidas en el Reglamento (CEE)

nº 2131/93 a una licitación permanente para la reventa en el mercado interior de :

- 42 000 toneladas de trigo blando forrajero,
- 3 290 toneladas de trigo blando panificable,
- 100 000 toneladas de cebada,

que se encuentran en su poder.

Artículo 2

1. La fecha límite de presentación de las ofertas para la primera licitación parcial se fija el 8 de septiembre de 1994.
2. El plazo de presentación para la última licitación parcial expira el 15 de diciembre de 1994.
3. Las ofertas deberán presentarse en el organismo de intervención del Reino Unido :

Intervention Board for Agricultural Produce
Fountain House
2 Queens Walk
UK-Reading RG1 7QW Berks
(Télex 8748 302).

Artículo 3

El organismo de intervención del Reino Unido comunicará a la Comisión, a más tardar el martes de la semana siguiente a la expiración del plazo para la presentación de las ofertas, la cantidad y los precios medios de los diferentes lotes vendidos.

Artículo 4

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

⁽¹⁾ DO nº L 181 de 1. 7. 1992, p. 21.

⁽²⁾ DO nº L 197 de 30. 7. 1994, p. 1.

⁽³⁾ DO nº L 191 de 31. 7. 1993, p. 76.

⁽⁴⁾ DO nº L 21 de 26. 1. 1994, p. 1.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 29 de agosto de 1994.

Por la Comisión

Karel VAN MIERT

Miembro de la Comisión
